



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1015-2PO2-26

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |  |
|---|--|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de lenguaje claro y accesibilidad cognitiva. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Grupos Vulnerables.  |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Israel Betanzos Cortés.   |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | PRI.   |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 18 de marzo de 2026.   |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 10 de marzo de 2026.   |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Puntos Constitucionales.   |

### II.- SINOPSIS

Agregar al derecho del libre acceso a la información plural, garantizar el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de todas las categorías, utilizando cualquier medio de expresión, en formatos comprensibles y accesibilidad cognitiva.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes: Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO QUE SE PROPONE   |
|--|--|
| <p data-bbox="178 527 966 600"><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p data-bbox="105 917 1039 1185"><b>Artículo 6o.</b> La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.</p> <p data-bbox="105 1226 1039 1372">Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.</p> <p data-bbox="105 1469 147 1485">...</p> | <p data-bbox="1060 527 1963 714"><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 60. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LENGUAJE CLARO Y ACCESIBILIDAD COGNITIVA.</b></p> <p data-bbox="1060 755 1963 876"><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> el párrafo segundo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la siguiente manera:</p> <p data-bbox="1060 917 1291 950">Artículo 6o. ...</p> <p data-bbox="1060 1226 1963 1412">Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, oportuna, <b>clara y comprensible</b>, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, por cualquier medio de expresión, <b>en formatos comprensibles y con accesibilidad cognitiva.</b></p> <p data-bbox="1060 1469 1102 1485">...</p> |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

|     |  |
|-----|--|
| ... | ...  |
|     | <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.</p> |

*Lucrecia Hermoso Santamaría.*